



El CONVENIO debería ser enviado
A Refrendo de CONTABILIDAD, por
el MAS o MIRENEM.

CONVENIO No. 003-94

CONVENIO DE COOPERACION TECNICA ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y EL MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES, ENERGIA Y MINAS

Entro nosotros, René Castro Salazar, mayor casado Ingeniero Civil, vecino de Sabana Norte, San José, con cédula de identidad número 1-518-181, en mi carácter de Ministro de Recursos Naturales, Energía y Minas, según decreto de nombramiento número 23308-P, publicado en la Gaceta No. 88 del 09 de mayo de 1994, en adelante denominado "MIRENEM" y el señor Marlo Carvajal Herrera, mayor, casado, vecino de Curridabat, Doctor en Ciencias Políticas y Abogado, cédula número 9-001-964 en calidad de Ministro de Agricultura y Ganadería, de conformidad con el Decreto de nombramiento número 23308-P, publicado en la Gaceta número 88 del 9 de mayo de 1994, en adelante denominado "EL M.A.G."

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que es función del Estado velar por la Conservación de las diferentes muestras de ecosistemas que contribuyen entre otras cosas a la protección de recursos forestales y de vida silvestre, a la educación ambiental y a la investigación científica.---

SEGUNDO: Que " EL MIRENEM ", a través del Servicio de Parques Nacionales, Dirección General de Vida Silvestre y la Dirección General Forestal son las instituciones con mayor experiencia y conocimiento sobre gestión de áreas silvestres del país.---

TERCERO: Que la Dirección General Forestal es la entidad autorizada, según del Decreto número 17023 - MAG, para administrar la Zona Protectora Tivives, en coordinación con la Dirección Regional Pacífico Central del MAG, el Centro Agrícola Cantonal de Esparza y la Municipalidad de Esparza.---

CUARTO: Que según la Ley forestal número 7174 es función de la Dirección General Forestal la administración del Patrimonio Forestal del Estado.---

QUINTO: Que " EL MAG ", ha colaborado con asistencia técnica y logístico en el desarrollo de la Zona Protector Tivives, bajo el Convenio CV003- 89, Centro Agrícola Cantonal de Esparza, MAG, MIRENEM.---

SEXTO: Que la consolidación, administración y desarrollo de dicha área redundará en beneficio a nivel local, regional y nacional, motivando la participación comunal en la gestión de las áreas silvestres del país.---

POR TANTO, celebramos el presente Convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA GENERAL:

El objetivo del presente convenio y la participación del las Instituciones involucradas es apoyar el proceso de Manejo y Desarrollo de la Zona Protectora Tivives, crear las condiciones para la participación de organizaciones comunal en la obtención de recursos para el área.

PRIMERA: "EL M.A.G." delega la ejecución de este Convenio en la Dirección Regional Pacífico Central.

Obligaciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería:

- a. Brindar personal técnico para la administración de la Zona Protectora Tivives, función para la que se designa al señor Carlos Castrillo Rojas, cédula de identidad número 6-100-1079, técnico de la Dirección Regional Pacífico Central con sede en Esparza.
- b. Brindar en la medida de sus posibilidades apoyo logístico, tal como: transporte terrestre, equipo audiovisual y otros.
- c. Apoyo mecanográfico, mecánico y otros como teléfono, agua, electricidad, etc.

SEGUNDA: "EL MIRENEM" delega la ejecución del presente Convenio en la Dirección General Forestal, en adelante denominada "La D.G.F.".

Obligaciones del Ministerio de Recursos Naturales, Energía y Minas:

- a. "La D.G.F." administrará la Zona Protectora Tivives y coordinará el Comité Institucional creado para el mismo fin.

- b. "La D.G.F.", suministrará transporte, para la ejecución de la labor administrativa, así como apoyo secretarial logístico.
- c. "La D:G:F: proporcionará el apoyo técnico necesario para el cumplimiento de la función administrativa y el desarrollo de los programas.
- d. "EL MIRENEM" investirá de autoridad de policía a funcionario cedido por el MAG, según lo establece la Ley Forestal para el cumplimiento de sus deberes y obligaciones.
- e. "La D.G.F. destinará el dinero necesario par el pago de viáticos para la ejecución de sus funciones, los cuales serán tomados del Fondo Forestal.
- f. " EL MIRENEM ", otorgará el permiso correspondiente al funcionario para la conducción de vehículos de su Ministerio.

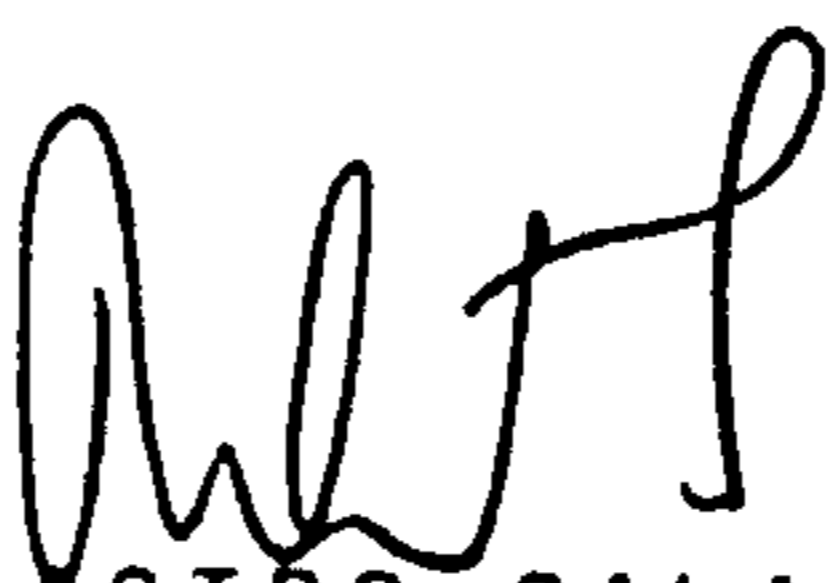
TERCERA: Cualquier asunto o actividad no prevista de manera expresa en el presente Convenio serán resueltas en todo caso de común acuerdo entre las partes involucradas, los que designará a un representante por cada uno de ellas, para el análisis de aquellos asuntos o actividades que se pudiesen presentar, la parte interesada notificará por escrito a los otros para tomar los acuerdos del caso.---

CUARTA: El presente Convenio tendrá una duración de un año y rige a partir de su firma, pudiendo prorrogarse por períodos iguales, previo acuerdo de las partes.

EN FE DE LO ANTERIOR FIRMAMOS EN SAN JOSE, A LAS DIEZ HORAS DEL DIA DIECISIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.---



MARIO CARVAJAL HERRERA
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA



RENE CASTRO SALAZAR
MINISTRO DE RECURSOS NATURALES, ENERGIA Y MINAS

